



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1280



BUENOS AIRES, 28 DIC 2012

VISTO el Expediente N° 0503256/2012 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 19 de noviembre de 2012 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de MENDOZA, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; a efectos de financiar la construcción de DOCE (12) viviendas en la Localidad de LA PAZ, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1280 1



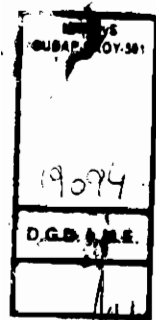
Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en dicho Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso d) del Anexo





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

1280 1



del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

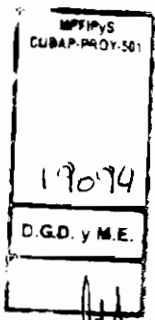
Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 19 de noviembre de 2012 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de MENDOZA, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; a efectos de financiar la construcción de DOCE (12) viviendas en la Localidad de LA PAZ, que en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el Convenio Particular, citado en el artículo 1° de la presente resolución, al INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de MENDOZA,





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

1280



por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON SEIS CENTAVOS (\$ 2.238.968,06), la cual se efectuará conforme surge del mencionado Convenio Particular.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 1° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°

1280

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

MPFIP-3
CUBO 247Y 50
19074
C.G.D. y M.E.

ANEXO

1280

CONVENIO PARTICULAR

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

"TECHO DIGNO"



MPPI y S
CUBAP PROY-201
19094
C.G.D. y M.E.

S.S.D.U.V.
Nº 1557/12
ACU

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 19 días del mes de Noviembre del año 2012 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada en este acto por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Germán Ariel NIVELLO, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8º Piso, Oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de MENDOZA (en adelante "EL INSTITUTO") representado por su Presidente Lic. Héctor Omar PARISI, con domicilio legal en la calle Lavalle Nº 92 de la Ciudad de Mendoza, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Nº 428/2009 de fecha 22 de Abril de 2009 y su normativa complementaria. -----

PRIMERA: "EL INSTITUTO", que ha solicitado y adjudicado, se compromete a que las obras detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente Convenio, se ejecuten según los terminos de los Contratos a celebrarse con las empresas

Handwritten signature and scribbles on the left margin.

ANEXO

1280

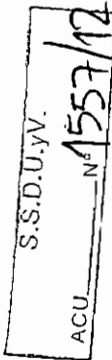
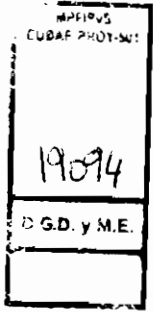


adjudicatarias, respetando en un todo el Reglamento Particular que rige "EL PROGRAMA", y normativa complementaria. Asimismo, "EL INSTITUTO" se compromete como comitente de las obras a respetar estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "EL INSTITUTO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".-----

SEGUNDA: La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, presentadas por "EL INSTITUTO", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA". A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes de Agosto de 2012.-----

TERCERA: "EL INSTITUTO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto, "EL INSTITUTO" declara contar con los recursos Provinciales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.-----

CUARTA: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL INSTITUTO" acordó con "LA



1280

ANEXO



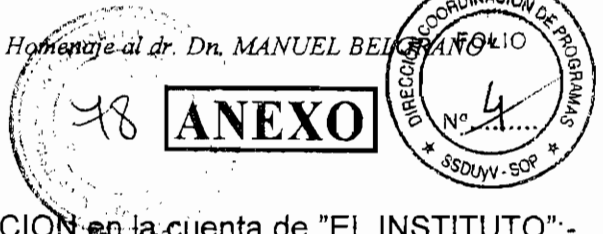
SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARIA" prevé realizar los desembolsos a "EL INSTITUTO" (CUIT 30-99907804-0) por anticipado del CIEN POR CIENTO (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco de la Nación N° 2405-6280139304 de la Sucursal Ejército de los Andes, la que deberá estar dada de alta en el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANAS PUBLICAS DE LA NACION. Los pagos de EL INSTITUTO" a las Empresas Contratistas serán abonados mensualmente contra certificación de avance de obra emitida y conformada por "EL INSTITUTO", la cual deberá ser presentada a "LA SUBSECRETARIA" incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARIA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma, y que la misma se encuentra en condiciones de ser entregada en forma inmediata a los adjudicatarios.-----

QUINTA: "EL INSTITUTO" declara mediante el presente Convenio Particular, que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo; que obstaculicen el normal inicio de las obras, según el Plan de Trabajos que como ANEXO I se adjunta al presente Convenio Particular, dentro de los TREINTA (30) días corridos, a partir de la acreditación del anticipo financiero del 1° DESEMBOLSO (1°

MAPIFYS
CUBAF PHOTO-501
19094
D. G. D. y M. E.

S.S.D.U.V.V.
N° 557/12
ACU

1280



ANTICIPO) del aporte correspondiente a la NACIÓN en la cuenta de "EL INSTITUTO":-

SEXTA: "EL INSTITUTO" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARIA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL INSTITUTO" deba responder en su carácter de comitente de las obras. A tales fines, "EL INSTITUTO" bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la empresa contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caucción por Anticipo Financiero b) Seguro de Caucción por Cumplimiento de Contrato c) Seguro de todo Riesgo de Construcción, d) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, e) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, f) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, g) Seguro de automotores, equipos y máquinas, h) Seguro contra incendio, i) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.-----

SEPTIMA: "EL INSTITUTO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo

MPPIPS
CUMAP-PROR-501
19094
D.G.D. y M.E.

S.S.D.U.Y.V.
Nº 1557/12
ACU

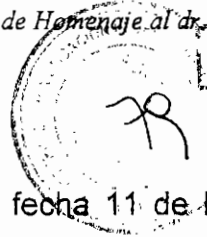
Handwritten wavy lines on the left margin.

Handwritten signature or initials at the bottom of the page.

ANEXO



1280



establecido en las Resoluciones N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL INSTITUTO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.-----

OCTAVA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL INSTITUTO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula SEPTIMA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL INSTITUTO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".-----

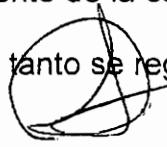
NOVENA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

MPFP y S
CUBAP-PROY-501
19094
D.G.D. y M.E.

S.S.D.U.y.V.
No 1557/12
ACU

W

W



1280



ANEXO



DECIMA: "EL INSTITUTO" evitará pagar en mora los certificados comprometidos con sus recursos propios. De producirse dicha mora, los reclamos por este concepto deberán ser abonados por "EL INSTITUTO" con sus propios recursos.-----

DECIMA PRIMERA: La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por la contratista en tiempo y forma.-----

DECIMA SEGUNDA: Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL INSTITUTO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.-----

DECIMA TERCERA: "EL INSTITUTO" deberá coordinar las etapas del proceso de adjudicación, de manera que al concluirse las obras, las viviendas sean entregadas a los adjudicatarios, quienes deberán comenzar a abonarlas en un plazo no mayor a DOS (2) meses desde la recepción de la obra y escrituradas en un plazo no mayor a SEIS (6) meses desde la adjudicación.-----

DECIMA CUARTA: "EL INSTITUTO" deberá destinar un cupo de hasta un DIEZ POR CIENTO (10%), sobre el total de unidades de viviendas que se construyen a través del presente Convenio, para adjudicar a los trabajadores afiliados a la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA), que residan en las respectivas localidades y se hayan registrado para acceder a este beneficio. Asimismo "EL INSTITUTO" se compromete a dar cumplimiento a lo previsto en el Programa en relación al mínimo del CINCO POR CIENTO (5%) de viviendas destinadas a personas

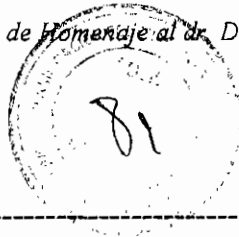
MPEIP, S.
LUBAP-PROY-501
19094
D.G.D. y M.E.

S.S.D.U.V.
Nº 1557/12
ACU

Handwritten squiggly lines on the left margin.

Handwritten signature or scribble at the bottom of the page.

1280



ANEXO



discapacitadas.-----

DECIMA QUINTA: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL INSTITUTO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.-----

DECIMA SEXTA: "EL INSTITUTO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por las Empresas en relación con estos temas.-----

DECIMA SÉPTIMA: "EL INSTITUTO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

DECIMA OCTAVA: Las personerías invocadas quedan acreditadas con los instrumentos que se acompañan como ANEXO V.-----

DECIMA NOVENA: El presente Convenio Particular se celebra ad referéndum del

PIPYS
DAP-PROY-581
19094
D.G.D. y M.E.

S.S.D.U.Y.V.
ACU
N° 1557/12

1280



ANEXO



Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.-----

Previa lectura, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo
efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----

MPIPyS CUBAP-PROY-501
19094
D.G.D. y M.E.



Arq. GERMAN A. NIVELLO
 SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
 URBANO Y VIVIENDA
 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

S.S.D.U.y.V.
ACU No. 1557/12

Handwritten marks at the bottom left of the page.

MPIPyS
CUBAP.PROY.501

S.S.D.U.V.
ACU. No. 1553/12

19074
D.G.D. y M.E.

1.922	Losa mezcla vista L2	4,71%	\$	105.654,66	\$	4.125,05	\$	4.951,14	\$	3.300,76	\$	105.654,66
1.919	Losa mezcla vista L3	3,90%	\$	80.423,08	\$	26.318,67	\$	31.866,40	\$	21.110,81	\$	80.423,08
2.092	Atalucía (lámina e hidrófuga sobre cubierta de losa mezcla)	3,76%	\$	84.110,46	\$	20.105,71	\$	24.126,22	\$	10.044,02	\$	84.110,46
2.084	Atalucía hidrófuga sobre arena de 1" A*	0,07%	\$	1.689,52	\$	8.411,05	\$	4.205,51	\$	18.822,06	\$	1.689,52
2.084	Atalucía hidrófuga sobre losa 1" A*	0,03%	\$	690,63	\$		\$		\$	690,63	\$	690,63
CONTRAPIEDRA												
1.218	Contrachapado bituminoso sobre capa de fido de espesura	1,73%	\$	38.634,28	\$	10.317,14	\$	10.317,14	\$		\$	38.634,28
1.211	Veredín perimetral - ancho 0,50 x 0,10 esp. (250kg cemento / m3)	0,00%	\$	20.125,43	\$		\$		\$		\$	20.125,43
1.437	Veredín acceso vñ - ancho 1,00 x 0,10 esp. (250kg cemento / m3)	0,30%	\$	8.706,82	\$	6.052,64	\$	14.122,12	\$		\$	8.706,82
1.206	Contrachapado esterior en lavadero	0,13%	\$	2.682,16	\$		\$		\$	2.682,16	\$	2.682,16
PISO, ZOCALOS Y REVESTIMIENTOS												
1.289	Piso cerámico monoc. esmaltado esm. 0,20 x 0,20 (baño)	0,27%	\$	4.903,41	\$		\$		\$	4.903,41	\$	4.903,41
1.230	Zócalo inamovible est. chifreblupa 3 cm de espesor 0,30 m de al	0,36%	\$	8.506,38	\$		\$		\$		\$	8.506,38
1.295	Revest.Laminado inamov. esmaltado 0,20x0,20(cocina / baño)	1,24%	\$	27.738,10	\$		\$		\$		\$	27.738,10
REVOLUCIOS												
1.220	Revoque puzoso exterior e= 2,50 cm	2,97%	\$	65.387,40	\$		\$		\$		\$	65.387,40
1.217	Revoque puzoso interior con hidrófugo bruvet. Baño y cocina	0,89%	\$	10.972,34	\$		\$		\$		\$	10.972,34
1.222	Revoque puzoso interior común	2,93%	\$	65.631,22	\$		\$		\$		\$	65.631,22
1.223	Enlucido a la cal	2,04%	\$	45.891,54	\$		\$		\$		\$	45.891,54
CARPINTERIA												
1.235	PT - 2 1/2 x 0 80 (hola) ch. Nº 20 (hoy) marco chm78) para fo. vidriado	0,87%	\$	14.934,78	\$		\$		\$		\$	14.934,78
1.237	PV / P3 (hola) ch. Nº 20 (hoy) / marco ch. Nº 18 (event. Ch. 19) según comes	1,12%	\$	26.092,60	\$		\$		\$		\$	26.092,60
1.236	P2 - 2 1/2 x 0 80 (hola) placa / marco metálico ch. Nº 18 y vñto. flo superior)	1,88%	\$	35.422,14	\$		\$		\$		\$	35.422,14
1.255	V17V8 1 (hola y marco aluminio línea neutra conredes V17evol) según comes	0,69%	\$	15.164,83	\$		\$		\$		\$	15.164,83
1.255	V21V4 1 (hola y marco aluminio conredes V17evol) según comes	1,15%	\$	25.064,41	\$		\$		\$		\$	25.064,41
1.255	V31V5 1 (hola y marco aluminio línea neutra) según comes	0,35%	\$	7.930,87	\$		\$		\$		\$	7.930,87
INSTALACIÓN SANITARIA												
177	Besa de cisterna	0,44%	\$	18.814,50	\$		\$		\$		\$	18.814,50
188	Acua caliente y fría	1,26%	\$	28.931,86	\$		\$		\$		\$	28.931,86
200	Colector de tanque de resorte	0,36%	\$	8.031,25	\$		\$		\$		\$	8.031,25
200	Tanque de reserva ocularno licada	0,72%	\$	16.220,21	\$		\$		\$		\$	16.220,21
207	Analisis, pifolia y colocación	2,25%	\$	50.385,76	\$		\$		\$		\$	50.385,76
182	Camara de inspección	0,41%	\$	9.190,83	\$		\$		\$		\$	9.190,83
183	Ventilación cámara de inspección	0,26%	\$	5.927,84	\$		\$		\$		\$	5.927,84
184	Enlace a conexión de cisterna	0,92%	\$	20.659,84	\$		\$		\$		\$	20.659,84
178	Desague pluvial (2 BDA)	0,49%	\$	10.906,00	\$		\$		\$		\$	10.906,00
INSTALACIÓN ELECTRICA												
222	Cablea y cajas	0,87%	\$	19.444,63	\$		\$		\$		\$	19.444,63
225	Cableado línea y toma	0,84%	\$	21.051,74	\$		\$		\$		\$	21.051,74
226	Tablero e interruptores	0,41%	\$	6.188,66	\$		\$		\$		\$	6.188,66
219	Planta medición	1,00%	\$	22.428,50	\$		\$		\$		\$	22.428,50
238	Cablea y línea de paso interna	0,80%	\$	17.633,46	\$		\$		\$		\$	17.633,46

85

[Handwritten signature]
DURO CONSTRUCIONES, S.A.L.
 Héctor D. Soja
 Socio Gerente



37

19094
DGD y ME

1552/12

ACU

1.022	Losa maciza vela L2	0.45%	\$ 10,116.68	\$ 474.53	\$ 780.89	\$ 316.35	\$ 110,116.68
1.018	Losa maciza vela L3	0.34%	\$ 7,707.97	\$ 3,034.09	\$ 5,026.32	\$ 2,023.33	\$ 7,707.97
2.002	Alabación térmica e hidráulica sobre cubierta de losa maciza	0.36%	\$ 8,081.37	\$ 2,312.36	\$ 3,853.86	\$ 1,541.59	\$ 8,081.37
2.004	Alabación hidráulica sobre aleros de TP A*	0.91%	\$ 180.01	\$ 808.14	\$ 403.07	\$ 1,612.27	\$ 180.01
2.004	Alabación hidráulica sobre losa TP A*	0.00%	\$ 86.21	\$ 180.01	\$ 66.21	\$ 86.21	\$ 86.21
CONTRAPESOS							
1.208	Contrapeso interior lujosa capa de fido de limpieza	0.17%	\$ 3,702.81	\$ 1,851.41	\$ 1,851.41	\$ 3,702.81	\$ 3,702.81
1.211	Varedón delimitador - ancho 0.50 x 0.10 esp.(250kg cemento / m3)	0.00%	\$ 1,933.87	\$ 380.70	\$ 1,353.57	\$ 1,933.87	\$ 1,933.87
1.237	Varedón acceso viv. - ancho 1.00 x 0.10 esp.(250kg cemento / m3)	0.03%	\$ 642.80	\$ 407.84	\$ 407.84	\$ 642.80	\$ 642.80
1.206	Contrapeso exterior en lavadero	0.81%	\$ 274.32	\$ 274.32	\$ 274.32	\$ 274.32	\$ 274.32
PISO, ZOCALOS Y BANCOS TIEMPOS							
1.285	Piso cerámico monococción emaltado antideslizante 0.20x0.20(baño)	0.82%	\$ 469.98	\$ 469.98	\$ 469.98	\$ 469.98	\$ 469.98
1.230	Zahalo Imperm. exterior chidilupo 5 cm de espesor 0.30 m de altura	0.04%	\$ 615.27	\$ 407.84	\$ 407.84	\$ 615.27	\$ 615.27
1.285	Rev cerámico monococción emalt.0.20x0.20(baño, cocina y lavadero)	0.12%	\$ 2,558.40	\$ 2,558.40	\$ 2,558.40	\$ 2,558.40	\$ 2,558.40
REVOQUES							
1.220	Revoque grueso exterior s= 2.50 cm	0.28%	\$ 8,288.91	\$ 3,133.45	\$ 3,133.45	\$ 8,288.91	\$ 8,288.91
1.217	Revoque grueso interior con hidrófugo bitumel. Baño y cocina	0.00%	\$ 1,914.20	\$ 857.10	\$ 857.10	\$ 1,914.20	\$ 1,914.20
1.222	Revoque grueso interior común	0.28%	\$ 6,260.60	\$ 3,140.35	\$ 3,140.35	\$ 6,260.60	\$ 6,260.60
1.233	Enlucido a la cal	0.20%	\$ 4,389.62	\$ 2,184.81	\$ 2,184.81	\$ 4,389.62	\$ 4,389.62
CARPINTERIA							
1.235	P1 - 2.10 x 0.80 (hoja ch. Nº 20 Invep/ marco ch#18) papeo flo edificado	0.06%	\$ 1,431.36	\$ 266.28	\$ 143.14	\$ 214.71	\$ 1,431.36
1.237	PV / P3 (hoja ch. Nº 20 Invep/ marco ch nº 18 +vepl. Ch 18) según comes	0.11%	\$ 2,404.64	\$ 440.98	\$ 240.49	\$ 360.74	\$ 2,404.64
1.238	P2 - 2.10 x 0.80 (hoja placa / marco metálico ch nº 18 y vidrio flo superior)	0.16%	\$ 3,384.92	\$ 678.90	\$ 339.50	\$ 509.24	\$ 3,384.92
1.253	V1 / V5 (hoja y marco aluminio fresa herrero conrejeda V1 suel según comes)	0.06%	\$ 1,453.42	\$ 290.66	\$ 145.34	\$ 218.01	\$ 1,453.42
1.253	V2 / V4 (hoja y marco aluminio conrejeda V2 suel según comes)	0.11%	\$ 2,462.92	\$ 492.52	\$ 246.26	\$ 369.39	\$ 2,462.92
1.253	V3 / V6 (hoja y marco aluminio fresa herrero) según corresponde	0.03%	\$ 760.12	\$ 152.02	\$ 76.01	\$ 114.02	\$ 760.12
INSTALACIÓN SANITARIA							
177	Base de cloacas (cañerías y accesorios en poliolefino)	0.00%	\$ 1,803.24	\$ 540.97	\$ 540.97	\$ 1,803.24	\$ 1,803.24
189	Agua caliente y fría (cañerías y accesorios fusión - sabb IRAM)	0.12%	\$ 2,744.16	\$ 1,372.08	\$ 1,087.68	\$ 274.42	\$ 2,744.16
200	Colector de tanque de Reserva	0.03%	\$ 766.74	\$ 384.87	\$ 307.89	\$ 76.97	\$ 766.74
200	Tanque de reserva polidensio flexpa	0.07%	\$ 1,554.50	\$ 777.28	\$ 621.84	\$ 135.46	\$ 1,554.50
207	Alfardado, góndola y Obicodón	0.67%	\$ 11,577.03	\$ 440.43	\$ 353.34	\$ 88.09	\$ 11,577.03
192	Cámara de inspección	0.04%	\$ 880.48	\$ 294.07	\$ 227.26	\$ 56.81	\$ 880.48
163	Ventilación cámara inspección	0.03%	\$ 564.14	\$ 960.05	\$ 782.04	\$ 1,044.26	\$ 564.14
154	Enfaco e conexión de cloacas	0.00%	\$ 1,940.10	\$ 522.63	\$ 522.63	\$ 1,940.10	\$ 1,940.10
178	Drenaje pluvial (Z B0A)	0.05%	\$ 1,044.26	\$ 559.09	\$ 485.91	\$ 836.83	\$ 1,044.26
INSTALACIÓN ELÉCTRICA							
222	Cañería y cajas	0.06%	\$ 1,883.63	\$ 201.77	\$ 403.53	\$ 1,311.46	\$ 1,883.63
225	Cableado fijos y tomas	0.00%	\$ 2,017.86	\$ 844.60	\$ 1,074.86	\$ 424.86	\$ 2,017.86
228	Taladro e interruptores	0.04%	\$ 880.47	\$ 515.64	\$ 515.64	\$ 880.47	\$ 880.47
219	Placa medición	0.10%	\$ 2,140.32	\$ 515.64	\$ 515.64	\$ 880.47	\$ 2,140.32
238	Cañería y llaves de paso fíltina	0.00%	\$ 1,718.79	\$ 515.64	\$ 515.64	\$ 880.47	\$ 1,718.79

DESAUTOMATIZACIONES S.A.
Hector B. Solís
Socio Gerente

[Handwritten signature]

COORDINACIÓN DE PROGRAMAS
FOLIO
No 14
DIRECCIÓN
DUDAP-PROY-501

38

MPEIPYS
DUDAP-PROY-501
19094
D.G.D y M.E.

ACU
1557/12

273	Cableado ext. para conectar a red de gas natural / por ensamble	0,07%	\$	1.831,80	\$	484,45	\$	484,45	\$	632,80	\$	51,71	\$	53,71	\$	\$1.831,80
241	Rejillas de sports de serie	0,05%	\$	426,51	\$	484,45	\$	484,45	\$	632,80	\$	51,71	\$	53,71	\$	\$426,51
240	Verificaciones electricas y cableado	0,05%	\$	471,09	\$	484,45	\$	484,45	\$	632,80	\$	51,71	\$	53,71	\$	\$471,09
PAINTURA																
1.305	Antídoto capilar metálica	0,00%	\$	107,42	\$		\$		\$		\$		\$		\$	\$107,42
1.306	Emalia sintético en carpintería metálica	0,01%	\$	273,84	\$		\$		\$		\$		\$		\$	\$273,84
1.308	Emalia sintético en carpintería de madera	0,04%	\$	913,87	\$		\$		\$		\$		\$		\$	\$913,87
84	Terminación Superficial (Pintura exterior (Escala))	0,11%	\$	2.824,47	\$		\$		\$		\$		\$		\$	\$2.824,47
1.311	Numeración de viviendas	0,00%	\$	47,89	\$		\$		\$		\$		\$		\$	\$47,89
VARIOS																
1.319	Vidrios float espesor mínimo 3mm	0,00%	\$	2.122,36	\$		\$		\$		\$		\$		\$	\$2.122,36
1.319	Vidrio de 4 mm float bafado	0,01%	\$	143,00	\$		\$		\$		\$		\$		\$	\$143,00
1.323	Umezpa de obra	0,05%	\$	1.076,40	\$		\$		\$		\$		\$		\$	\$1.076,40
INFRAESTRUCTURA																
1.423	Asestria de curules, enserción	0,26%	\$	5.020,83	\$		\$		\$		\$		\$		\$	\$5.020,83
1.421	Perfilado, conectado y entido de cables	2,44%	\$	64.132,97	\$		\$		\$		\$		\$		\$	\$64.132,97
1.437	Ejecución de veredas (m 1,20 m)	1,83%	\$	38.800,75	\$		\$		\$		\$		\$		\$	\$38.800,75
1.428	Revestimiento de curules	1,26%	\$	28.874,87	\$		\$		\$		\$		\$		\$	\$28.874,87
1.441	Ejecución de banquetas	0,76%	\$	17.411,35	\$		\$		\$		\$		\$		\$	\$17.411,35
1.440	Ejecución de cordones	0,60%	\$	11.161,90	\$		\$		\$		\$		\$		\$	\$11.161,90
1.438	Ejecución de esquinas de H ² / juntas de acceso para mhuverculos	0,16%	\$	3.606,75	\$		\$		\$		\$		\$		\$	\$3.606,75
1.451	Acabamiento	0,74%	\$	18.526,72	\$		\$		\$		\$		\$		\$	\$18.526,72
1.452	Rejas para alcantarillas (60 x 70)	0,13%	\$	2.772,74	\$		\$		\$		\$		\$		\$	\$2.772,74
1.470	Albeldado urbano	0,14%	\$	3.241,52	\$		\$		\$		\$		\$		\$	\$3.241,52
1.445	Ejecución de juntas ocasionales sobre curules	0,16%	\$	4.071,93	\$		\$		\$		\$		\$		\$	\$4.071,93
EL RED DE AGUA																
500	Excavaciones	0,11%	\$	2.363,44	\$		\$		\$		\$		\$		\$	\$2.363,44
508	Reteno de zanja 1 ^a etapa	0,16%	\$	3.351,03	\$		\$		\$		\$		\$		\$	\$3.351,03
507	Reteno de zanja 2 ^a etapa	0,06%	\$	1.681,51	\$		\$		\$		\$		\$		\$	\$1.681,51
509	Rello de material sobrante	0,06%	\$	1.432,39	\$		\$		\$		\$		\$		\$	\$1.432,39
515	PVC K10 DN 75 mm	0,09%	\$	2.025,30	\$		\$		\$		\$		\$		\$	\$2.025,30
522	Meno de obra	0,20%	\$	5.931,80	\$		\$		\$		\$		\$		\$	\$5.931,80
902	Mala delictora	0,01%	\$	295,84	\$		\$		\$		\$		\$		\$	\$295,84
548	DN1000 mm	0,04%	\$	908,90	\$		\$		\$		\$		\$		\$	\$908,90
531	Cameras	0,06%	\$	1.284,47	\$		\$		\$		\$		\$		\$	\$1.284,47
544	DN 800/0 mm con separadores	0,14%	\$	3.183,19	\$		\$		\$		\$		\$		\$	\$3.183,19
557	Hidranes completos en T en HFD	0,06%	\$	1.767,70	\$		\$		\$		\$		\$		\$	\$1.767,70
531	Cameras para hidrante	0,05%	\$	1.156,33	\$		\$		\$		\$		\$		\$	\$1.156,33
570	Conexiones domiciliarias de población K10 13 mm	0,76%	\$	17.406,28	\$		\$		\$		\$		\$		\$	\$17.406,28
570	Kits de medición de OSM SA	0,32%	\$	7.226,80	\$		\$		\$		\$		\$		\$	\$7.226,80
568	Empalme a red existente	0,10%	\$	2.330,84	\$		\$		\$		\$		\$		\$	\$2.330,84



DUEÑO CONSTRUCCIONES S.R.L.
Héctor G. Sosa
Socio Gerente



80

MPPiPyS
CUBAP-PROY-501
19094
D.G.D. y M.E.

S.S.D. U.V.
ACU. No. 1557/12

CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL
600	Excavaciones		\$ 2.467,73			\$ 2.467,73
804	Rebbero de zanja 1º clase		\$ 3.753,15			\$ 3.753,15
805	Rebbero de zanja 2º clase		\$ 1.857,04			\$ 1.857,04
410	Relajo de material de abastecimiento		\$ 1.858,33			\$ 1.858,33
809	PVC Ø 160mm		\$ 4.034,82			\$ 4.034,82
613	Mazo de obra		\$ 6.702,16			\$ 6.702,16
903	Malla de alambre		\$ 204,89			\$ 204,89
624	Cable de H y fase RED		\$ 16.470,83			\$ 16.470,83
634	Cable de aluminio Ø 110		\$ 27.200,82			\$ 27.200,82
646	Empalme a red existente		\$ 2.226,93			\$ 2.226,93
700	Resistencia		\$ 856,96			\$ 856,96
701	Escavación		\$ 1.833,68			\$ 1.833,68
704	Fundición		\$ 2.279,39			\$ 2.279,39
707	Columna acero MN 500 auto. RBT+AP=chum y monom.		\$ 10.123,53			\$ 10.123,53
711	Columna acero MN 500 auto. RBT+AP=chum y monom.		\$ 5.141,02			\$ 5.141,02
708	Columna acero MN 500 auto. RBT+AP=chum y monom.		\$ 6.389,02			\$ 6.389,02
709	Columna acero MN 500 auto. RBT+AP=chum y monom.		\$ 5.317,55			\$ 5.317,55
714	Resistencia RBT		\$ 1.249,84			\$ 1.249,84
717	Conductores para líneas de red de B.T. 3*95+50+25AP		\$ 12.701,57			\$ 12.701,57
717	Conductores para líneas de red de B.T. 3*35+50+25AP		\$ 16.186,36			\$ 16.186,36
721	Luminarias RBT = 150W vicio de Na		\$ 7.365,76			\$ 7.365,76
721	Conductor eléctrico eléctrico AP		\$ 292,51			\$ 292,51
704	Puerta a tierra en columnas		\$ 386,42			\$ 386,42
737	Comando AP		\$ 8.182,83			\$ 8.182,83
421	Demolicion de columna existente		\$ 2.332,46			\$ 2.332,46
430	Constitución de alon de H AP		\$ 8.155,83			\$ 8.155,83
430	Adecuación Alcantarilla de caño de H Comprimido (Echile Alfonso)		\$ 23.429,71			\$ 23.429,71
TOTAL OBRAS				\$ 2.235.868,06		\$ 2.235.868,06
TERRENO				\$ 578.000,00		\$ 578.000,00
PRECIO TOTAL OBRAS + TERRENO				\$ 2.813.868,06		\$ 2.813.868,06

Jun-12	\$	2.235.868,06
Jun-12	\$	578.000,00
Jun-12	\$	2.813.868,06

% POR MES	% ACUMULADO	\$ POR MES	\$ ACUMULADO
4,50%	4,50%	\$ 100.717,26	\$ 100.717,26
4,50%	9,00%	\$ 100.717,26	\$ 201.434,52
4,50%	13,50%	\$ 100.717,26	\$ 302.151,78
4,50%	18,00%	\$ 100.717,26	\$ 402.869,04
4,50%	22,50%	\$ 100.717,26	\$ 503.586,30
4,50%	27,00%	\$ 100.717,26	\$ 604.303,56
4,50%	31,50%	\$ 100.717,26	\$ 705.020,82
4,50%	36,00%	\$ 100.717,26	\$ 805.738,08
4,50%	40,50%	\$ 100.717,26	\$ 906.455,34
4,50%	45,00%	\$ 100.717,26	\$ 1.007.172,60
4,50%	49,50%	\$ 100.717,26	\$ 1.107.889,86
4,50%	54,00%	\$ 100.717,26	\$ 1.208.607,12
4,50%	58,50%	\$ 100.717,26	\$ 1.309.324,38
4,50%	63,00%	\$ 100.717,26	\$ 1.410.041,64
4,50%	67,50%	\$ 100.717,26	\$ 1.510.758,90
4,50%	72,00%	\$ 100.717,26	\$ 1.611.476,16
4,50%	76,50%	\$ 100.717,26	\$ 1.712.193,42
4,50%	81,00%	\$ 100.717,26	\$ 1.812.910,68
4,50%	85,50%	\$ 100.717,26	\$ 1.913.627,94
4,50%	90,00%	\$ 100.717,26	\$ 2.014.345,20
4,50%	94,50%	\$ 100.717,26	\$ 2.115.062,46
4,50%	99,00%	\$ 100.717,26	\$ 2.215.779,72
4,50%	100,00%	\$ 100.717,26	\$ 2.316.496,98

Jun-12	\$	578.000,00
Jun-12	\$	2.813.868,06

DUETO CONSTRUCTORES S.A.
Hector G. Sosa
Socio Capitalista

TERRENO
TOTAL OBRA

4477155
CUBAP-PROY-501

19074

ACU

1557/16

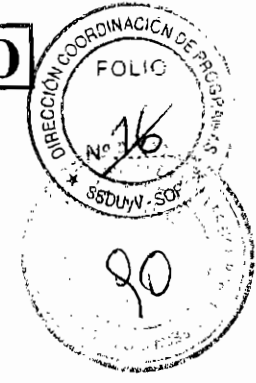
CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS - ANEXO II

PROVINCIA: MENDOZA

N° Proy	N° Licitación	Fecha de Apertura de Licitación	Empresa	CUT	Denominación Obra	Localidad	Código de localidad (INDEC)	Largitud, anchura y altura	Viviendas	Cronograma de inversión de las Obras										MOMTO TOTAL
										TERRENO	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	
1	3032-G-2012	MAR 12	DUJETO CONSTRUCCIONES B R.L.	30-70846257-9	B° BUVE LA PAZ	LA PAZ	60042020	39°23'33.77" S 67°35'24.80" O	12	Aporte NACIÓN	\$ 100.717,06	\$ 215.363,02	\$ 277.625,07	\$ 377.036,19	\$ 403.769,75	\$ 420.298,16	\$ 283.717,64	\$ 170.659,98	\$ 2.234.882,06	
									12	Aporte PROVINCIA	\$ 578.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 678.000,00
					TOTALES					Aporte NACIÓN	\$ 100.717,06	\$ 215.363,02	\$ 277.625,07	\$ 377.036,19	\$ 403.769,75	\$ 420.298,16	\$ 283.717,64	\$ 170.659,98	\$ 2.234.882,06	
										Aporte PROVINCIA	\$ 678.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 678.000,00

1280

ANEXO





**REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICION DE CUENTAS DE FONDOS
PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS
Y/U OTROS ENTES**

(Resolución Nº 267/2008 de fecha 11 de Abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS)

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACION, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
 - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
 - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

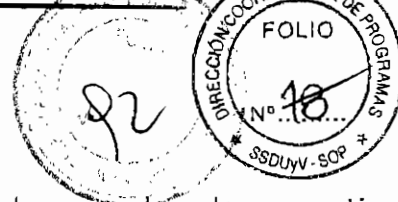
¹ Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanús, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

MPPFPYS
CUBAP-PROY.501

19074
D.G.D. y M.E.

S.S.D.U.y.V.
Nº 1557/12
ACU

m
m



Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.
- j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

MPEIPYS
CUBAP-PROY-501

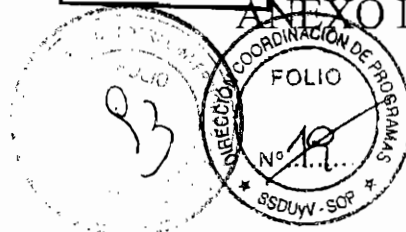
19094

D.G.D. y M.E.

S.S.D.U.Y.V.
ACU No 1557/12

Handwritten squiggly lines on the left margin.

1280 -



1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.

2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACION.

Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

REFIBS
CORAP-PROY-501
19074
D.G.D. y M.E.

ACU
No 1557/12

1280



Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;

2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8º del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCION DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION;

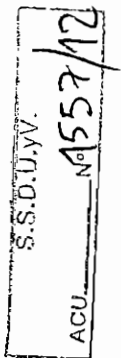
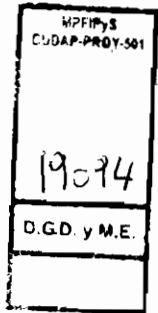
3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCION DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.

4) La SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION a través de la DIRECCION DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto Nº 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;

2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.



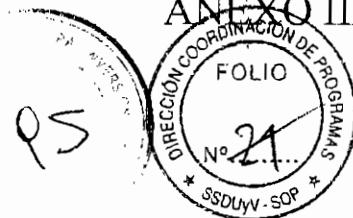
Handwritten wavy lines on the left margin.

Handwritten signature or mark at the bottom of the page.

ANEXO

ANEXO III

1280



Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL.

El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:

1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;

2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;

3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;

b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;

c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto N° 411/80 (t.o. por Decreto N° 1265 de fecha 6 de agosto de 1987) a la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente,

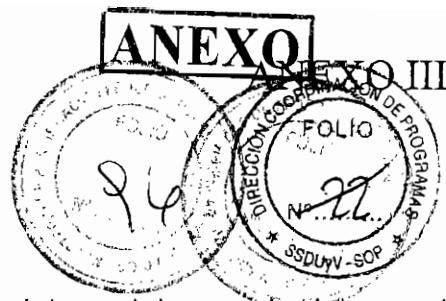
MPFIVS CUBAP-PWOV-501
19074
D.G.D. y M.E.

S.S.D.U.y.v. N° 1557/12
ACU

Handwritten wavy lines on the left margin.

Handwritten signature or mark at the bottom of the page.

1280



de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6º de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCION DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION en forma trimestral, entre el 1º y el 10º día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5º del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.

2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.

3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCION DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1º y el 5º día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descripta en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCION DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA y SERVICIOS.

Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

MPFIPyS
CUBAP-PROY-501
19094
D.G.D. y M.E.

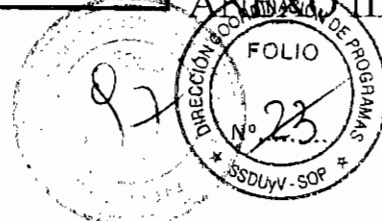
S.S.D.U.y.V.
Nº 1557/12
ACU

Handwritten marks on the left margin, consisting of two wavy lines.

ANEXO

ANEXO III

1280



Artículo Décimo: La SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION y la SUBSECRETARIA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

ANEXO

MODELO DE INTIMACION

Buenos Aires,

SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS:

No habiéndose recibido hasta la fecha la rendición de cuentas correspondiente en los términos de la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y sus modificatorias, intimo a Usted para que en el plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días hábiles, proceda a efectuar la misma o a reintegrar al ESTADO NACIONAL la suma total de PESOS..... (\$.....) en concepto de fondos transferidos en virtud del Convenio..... (Marco/Específico/otros) suscrito en fecha, efectuando un depósito en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION en el BANCO NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo o bien entregando un cheque certificado a la orden del BANCO NACION ARGENTINA, endosado con la leyenda "para ser depositado en la Cuenta N° 2510/ 46 Recaudación TGN".

Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se verifique el reintegro de los fondos transferidos y/o la regularización de tal situación, se procederá a iniciar las acciones judiciales pertinentes para hacer efectivo el cobro de dichas sumas. Asimismo, en caso que sea de aplicación el Decreto N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, órgano actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la existencia de tal situación, quien será la encargada de comunicarlo a los Órganos de Control de la Jurisdicción Provincial o Municipal según corresponda.

Saludo a usted atentamente.

AL SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS

D. (nombre del funcionario)

S _____ D

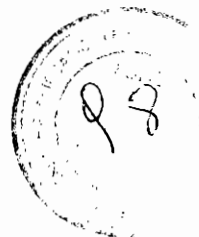
MFFIPyS
CUSAP-PROY-501
19074
D.G.D. y M.E.

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 1557/12

ANEXO

1280

ANEXO IV



**INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA
LOS PROGRAMAS FEDERALES**

1 Normativa y alcances

Atento lo establecido en la Resolución N° 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas

2.1 Primera rendición

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA

a.1) Copia del Acta de inicio de obra

a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.

a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

2.1.1 Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.

(Handwritten signature)

MPFIPyS
CUBAP-PROY-501
19094
D.G.D. y M.E.

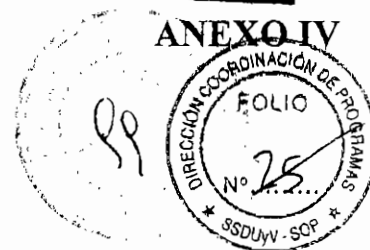
S.S.D.U.yV.
ACU. N° 1553/12

(Handwritten marks)

ANEXO

ANEXO IV

1280



2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 267 /2008 que se adjunta.

2.2 Rendiciones subsiguientes

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

2.3 Última rendición

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2

A handwritten signature or mark consisting of a circle with a diagonal line through it.

MPEPyS
SUBAP-PROY-501
19074
G.D. y M.E.

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 1557/12

A handwritten mark resembling a stylized 'm' or a wavy line.

A handwritten mark resembling a stylized 'm' or a wavy line.

ANEXO

1280



ANEXO IV

PROGRAMA: _____
 INSTITUTO: _____

OBRA N° _____
 LOCALIDAD / DEPARTAMENTO: _____
 CONTRATISTA: _____
 N° DE CUIL/CUIT: _____
 FECHA ACTA INICIO: _____
 PLAZO DE OBRA: _____

Monto Contrato: \$.....
 APOORTE PROGRAMA: \$.....
 APOORTE INSTITUTO: \$.....
 SISTEMA DE CONTRATACIÓN: _____
 MES/AÑO BÁSICO: _____
 FECHA DE MEDICIÓN: _____

Detalle de Importes

CONCEPTO	VIVIENDA	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	TOTAL
Cert. Trabajos ejecutados	\$.....	\$.....	\$.....
Importe Bruto Certificado	\$.....	\$.....	\$.....
Retención de Garantías	\$.....	\$.....	\$.....
Monto a pagar en el presente Certificado	\$.....	\$.....	\$.....

Importe a cargo del Programa	\$.....
Importe a cargo del INSTITUTO	\$.....

Detalle Avance Físico

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Vivienda	%.....	%.....	%.....
Avance Físico Infraest.	%.....	%.....	%.....
Porcentaje Total Físico	%.....	%.....	%.....

Detalle Avance Financiero Programa

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Financiero Vivienda	\$.....	\$.....	\$.....
Avance Financiero Infraest.	\$.....	\$.....	\$.....
Total Bruto	\$.....	\$.....	\$.....

S.S.D.U.U.V. N° 1557/12
ACU

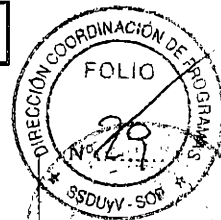
MPPIA
 CUBAP-PROYOS
 Firma Contratista
 19094
 D.G.D. y M.E.

Firma Autoridad del INSTITUTO

ANEXO

ANEXO

1280



103

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y ENERGIA

MENDOZA, 20 DIC 2011

DECRETO N° 3819

Siendo necesario proveer el cargo de
Presidente del Honorable Directorio del Instituto Provincial de la
Vivienda,

EL
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Artículo 1° - Designese a partir de la fecha del presente
decreto, al Licenciado HECTOR OMAR PARISI, D.N.I. N° 13.871.702,
Clase 1960, en el cargo de Presidente del Honorable Directorio del
Instituto Provincial de la Vivienda del Ministerio de
Infraestructura y Energía.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro
Oficial y Archívese.

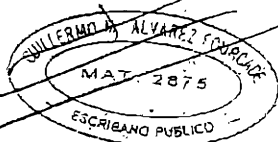
Ing. ROBERTO DANIEL GALASSO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y ENERGIA

Sr. FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

COPIA DEL ORIGINAL

FIRMA/S CERTIFICADA/S EN FOJA DE

CERTIFICACION N° 0.1921465



MPPFPyS
CUMAP-PROY-501
19094
IGD y M.E.

S.S.D.U.W. N° 1557/12
ACU

